

EL. C. ING. EMILIO ALVAREZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES HGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN APEGO A LA FRACCIÓN XVII DEL ART. 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA EN USO DE SUS FACULTADES EL:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH). PARA EL EJERCICIO 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR GENERAL DEBE DE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL ORGANISMO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL ORGANISMO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, OBRAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DEL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ARTICULO 1. SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTICULO 2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE POR:

- I. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III. **ENTIDAD:** LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IV. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., Y
- V. **CONTRALORÍA:** EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ARTICULO 3. EL COMITÉ SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UN PRESIDENTE, RESPONSABILIDAD QUE RECAERÁ EN EL DIRECTOR GENERAL.
- b) POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: Y
- c) POR VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS COMERCIALES Y TÉCNICA; Y DE OTRAS QUE SE CONSIDEREN JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS.

II. CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO LOS SIGUIENTES:

- a) **ASESORES:** EL COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO.
- b) **INVITADOS:** CUANDO AQUÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

ARTICULO 4. EL COMITÉ LES DARÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA.
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES.
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY.
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS.
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- VII. AUTORIZAR CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS.
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN CUANDO SE LE SOLICITE SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS.
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS: Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5. LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I. **ORDINARIAS:** SE CELEBRARAN TRES VECES POR AÑO EN LOS MESES ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LAS CONVOCATORIAS.
- II. **EXTRAORDINARIAS:** SE LLEVARA A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICABLE PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIAS O POR SU NATURALEZA: Y
- III. LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁ CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SUS CONTENIDOS Y EFECTOS.

ARTICULO 6. LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM EN CUAL SE DETERMINARÁ CON LAS ASISTENCIAS DE TRES DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INSTANCIA DE ALGUNA PERSONA DE LOS QUE DEBEN INTERVENIR PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I. CORRESPONDE AL PRESIDENTE AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES: COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES, PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO COMITÉ.
- II. EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES ASENTÁNDOLAS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, VIGILAR EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN.
- III. LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN.
- IV. LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBERÁN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN. POR LO QUE

- V. DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA EN LO PARTICULAR RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U COMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9. LOS ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR O CONTRATAR ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO.
- II. LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III. EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁ SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTE EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PÁGINA OFICIAL DE LA CAPASHH.

SEGUNDO. - QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

ING. EMILIO ALVAREZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASHH
PRESIDENTE DEL COMITE

C.P. TERESA DE JESUS MUÑOZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. JONATAN JIMENEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL
VOCAL

ING. JONATHAN ORTA CARRILLO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
VOCAL

L.C. PAULINA HERNANDEZ HERNANDEZ
AUXILIAR CONTABLE
VOCAL

L.C. CARLOS DAVID DURAN RANGEL
COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
LA CAPASHH
ASESOR